

Derecho de Sucesiones

Ángeles Blanco, responsable de Derechos y Asesoría Jurídica de Confederación ASPACE.



Sistema de sucesiones latino

Características:

- **Se requiere siempre aceptación de herencia. 2 modalidades:**

- Pura y simplemente: bienes, derechos y obligaciones (deudas).
- A beneficio de inventario: bienes y derechos.

En incapacitación judicial siempre se debe aceptar bajo esta modalidad.

- **Clases de sucesión según su origen:**

- Testamentaria.
- Por disposición legal. Sucesión *ab intestato*.



El testamento

Capacidad para testar:

- **Mayores de 14 años**
- **Hallarse en “cabal juicio”**
 - No encontrarse incapacitado/a judicialmente.
 - La decisión testamentaria en incapacitación judicial. Está sujeta a:
 - No pronunciamiento en contra por sentencia judicial.
 - Apreciación de notaría y dictamen favorable de 2 facultativos.

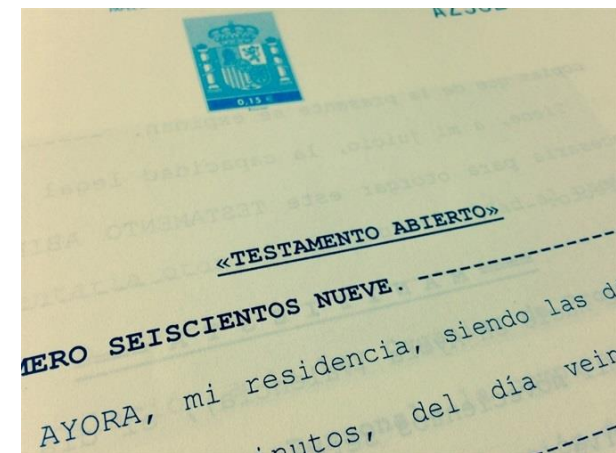


Testamento
abierto

El testamento

Capacidad para testar – Particularidades territoriales

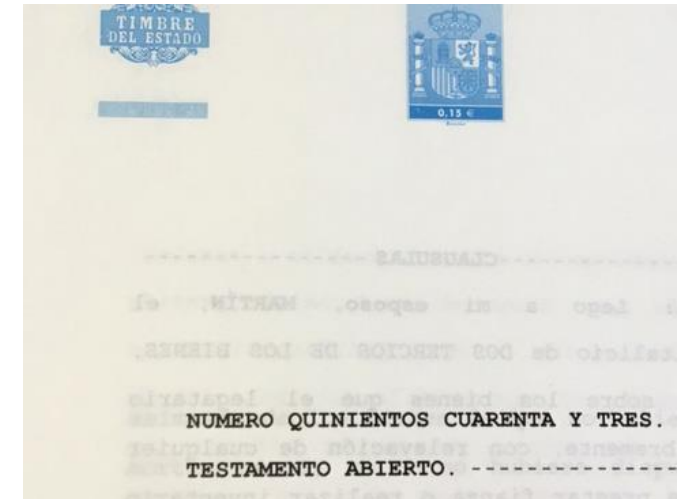
- **Aragón, Baleares, Galicia, Navarra y País Vasco carecen de normas para con los supuestos de incapacitación judicial:**
 - Aplicar los principios generales
 - En la práctica, el notario o la notaria valora la capacidad, pero no es siempre preceptiva la intervención de 2 facultativos.



El testamento

Contenido del testamento

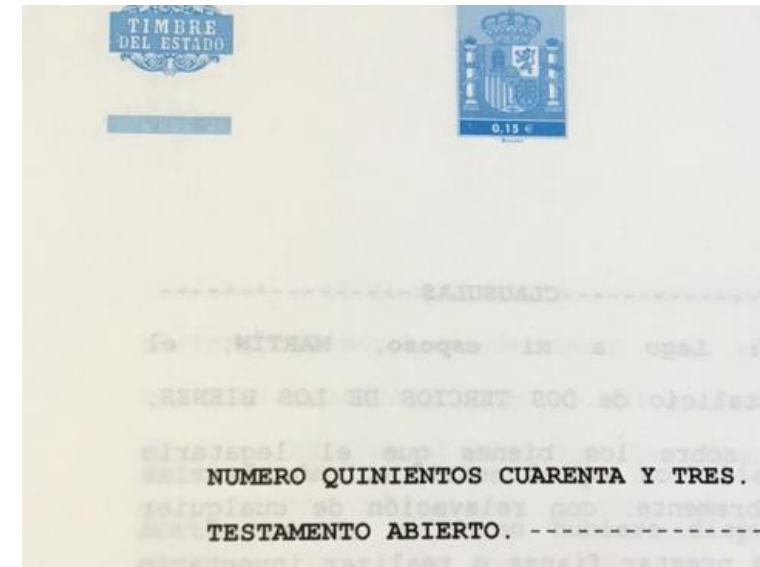
- **Disposiciones patrimoniales:**
 - La institución de heredero
 - No es indispensable para la validez del testamento. Excepciones:
 - Cataluña: se puede suplir con nombramiento de albacea.
 - Islas Baleares: Mallorca y Menorca.
 - Legados
 - Designación de albaceas
 - Son los encargados, junto con el contador-partidor, de ejecutar la voluntad del testador.
 - Disposiciones sobre bienes y derechos digitales



El testamento

Contenido del testamento

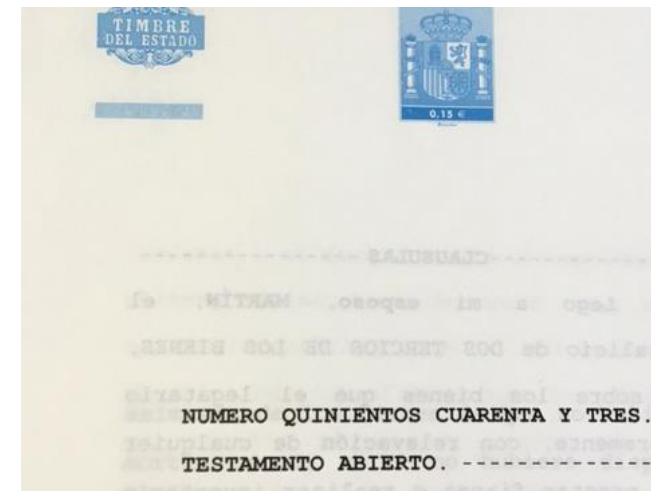
- **Disposiciones no patrimoniales:**
 - Designación de tutor o tutora
 - 2 tutorías subsidiarias o solidarias (patrimonial y personal)
 - Negativa concreta a designación de tutela
 - Designación de los administradores
 - Los bienes del o la tutelado serán administrador por un tercero distinto al tutor o tutora.
 - Prohibiciones de disponer
 - No podrán limitar la legítima.
 - No podrán ser atemporales.
 - No podrán superar los límites de la sustitución fideicomisaria.



El testamento

Contenido del testamento

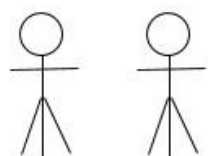
- **Disposiciones no patrimoniales:**
 - Professio iuris
 - Permite elegir la Ley aplicable en casos de doble nacionalidad.
 - Reconocimiento de hijos e hijas
 - Es, a diferencia del testamento, irrevocable.
 - Deseos relativos a su entierro, funeral o destino de las cenizas
 - Voluntades de carácter religioso



Hereder/a y Legatario/a

Hereder/a	Legatario/a
Sucedes en todo el patrimonio o en una cuota del mismo.	Sucedes en bienes, derechos o valores determinados.
Responde de las deudas del causante personal e ilimitadamente, salvo que acepte a beneficio de inventario.	No responde del pasivo, salvo que toda la herencia se haya distribuido en legados.
Sucedes en la posición de los bienes hereditarios.	No precisa aceptar, pero debe pedir la entrega.
Precisa aceptar la herencia.	Adquiere el legado sin necesidad de aceptación.
Tiene obligación de colacionar.	No tiene obligación de colacionar.
Puede promover el juicio de testamentaría y se precisa su intervención en la partición.	No puede promover el juicio de testamentaría y no se precisa su intervención en la partición.

Herencias



CAUSANTES



CAUSAHABIENTES

HABIENTE: TITULARIDADES Y DEUDAS

LEGÍTIMAS

Descendientes:

Estricta: 1/3

Larga: 2/3

Ascendientes:

Cónyuge: 1/3

En solitario: 1/2

Cónyuge:

Descendientes: 1/3

usufructo

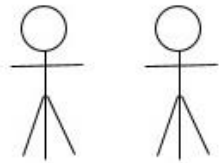
Ascendientes: 1/2

usufructo

Caudal relicto – 360.000 €

- Piso: 200.000 €
- Solar: 45.000 €
- Finca: 15.000 €
- Plan de pensiones: 52.000 €
- Efectivo: 30.000 €
- Coche: 18.000 €

Herencias



Ana
Parálisis cerebral
Incapacitada judicialmente

Caudal hereditario – 360.000 €

- 1/3 Legítima

360.000 € / 3 partes = 120.000 €

120.000 € / 3 personas = 40.000 €

- 1/3 Mejora

360.000 € / 3 partes = 120.000 €

- 1/3 Libre Disposición

360.000 € / 3 partes = 120.000 €

¿Cómo paga Ana la legítima?

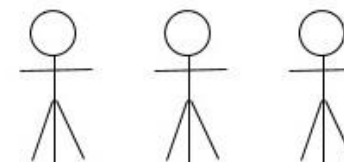
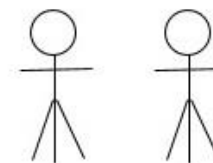
Venta

Patrimonio protegido

A partes iguales	A partes desiguales
Mejora 40.000 € / persona	Mejora Ana: 60.000 € H2 - Tutora: 60.000 €
Libre Disposición 40.000 € / persona	Libre Disposición Ana: 60.000 € H2 - Tutora: 60.000 €

Las legítimas en las diferentes CCAA

Legítimas	
<p>ARAGÓN</p> <p>Descendientes: 1/2 distribución igual o desigual. Cónyuge: <i>cautela socini</i> o usufructo universal.</p>	
<p>GALICIA</p> <p>Descendientes: 1/4 distribución igual. Cónyuge: - Descendientes: 1/4 en usufructo. - No descendientes: 1/2 en usufructo.</p>	
<p>MALLORCA Y MENORCA</p> <p>Descendientes (>4): 1/3 distribución igual. (<4): 1/2 distribución igual. Ascendientes: 1/4. Cónyuge: - Descendientes: 1/2 en usufructo. - Ascendientes: 1/4 en usufructo. - En solitario: usufructo universal.</p>	<p>ELIVISSA Y FORMENTERA</p> <p>Descendientes (>4): 1/3 distribución igual. (<4): 1/2 distribución igual. Cónyuge: - Descendientes: 1/3 en usufructo - Ascendientes: 1/2 en usufructo.</p>



Ana
Parálisis cerebral
Incapacitada judicialmente

Las legítimas en las diferentes CCAA

Legítimas

NAVARRA

Descendientes: "La legítima navarra consiste en la atribución de cinco sueldos *febles* o *carlines* por bienes muebles y una rodada de tierra en los montes comunes por inmueble".

Cónyuge: usufructo de viudedad (universal). Es renunciable.

CATALUÑA

Descendientes: 1/4 distribución igual.

Ascendientes: 1/2.

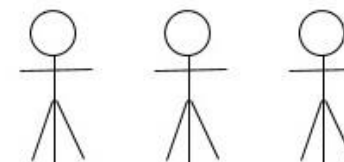
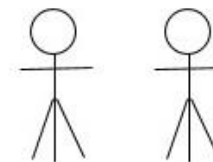
Cónyuge o pareja de hecho: derecho al ajuar + año de viudedad + cuarta viudal.

PAÍS VASCO - renunciable

Descendientes: 1/3 en distribución igual, desigual y preterición.

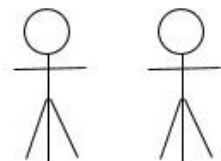
Cónyuge: -Descendientes: 1/2 en usufructo + derecho de habitación

- No descendientes: 2/3 en usufructo + derecho de habitación.



Ana
Parálisis cerebral
Incapacitada judicialmente

Legados de parte alícuota



Ana
Parálisis cerebral
Incapacitada judicialmente

Caudal hereditario – 360.000 €

- 1/3 Legítima Estricta

360.000 € / 3 partes = 120.000 €

120.000 € / 3 personas = 40.000 €

A partes iguales	A partes desiguales
Ana Plan de pensiones + efectivo + coche + finca	Ana Plan de pensiones + efectivo
H1 1/2 piso + 1/2 solar	H1 Solar + finca
H2 1/2 piso + 1/2 solar	H2 – tutora Piso + coche

Tipos de legados

Denominación	Efectos jurídicos
Legado de usufructo (referencia al derecho de habitación)	<ul style="list-style-type: none"> - Usufructo (uso y disfrute) - Nuda propiedad → reintegración de la propiedad a la muerte del usufructuario o la usufructuaria.
Legado de educación	<ul style="list-style-type: none"> - Límite temporal: mayoría de edad. - Se debe fijar cantidad. En caso contrario, se establecerá en atención al importe de la herencia.
Legado de alimentos	<ul style="list-style-type: none"> - De carácter vitalicio o determinado. - Comprende sustento, habitación, vestido y asistencia médica. - Se debe fijar cantidad. En caso contrario, se establecerá en atención al importe de la herencia.
Legado de pensión periódica	<ul style="list-style-type: none"> - De carácter vitalicio. - Anual, mensual o semanal. - Se debe fijar cantidad y mecanismo de revisión. En caso contrario, se establecerá en atención al importe de la herencia.
Legado de cosa genérica	<ul style="list-style-type: none"> - Ej.: dinero (admite determinación), coche.

La condición, el término y el modo

Condición

Ha de respetar la legítima estricta.

- **Definición:**

Supone una subordinación de la institución de heredero o el legado al cumplimiento de un hecho futuro e incierto.

- **Tipos:**

- Condición suspensiva

- El llamado no podrá aceptar la herencia en *pendente conditione* → ¿intransmisibilidad?

- Condición resolutoria

- Su cumplimiento determina la resolución de la institución de heredero o del legado.
- Se inadmite en Cataluña y Baleares.

La condición, el término y el modo

Modo

Ha de respetar la legítima estricta.

- **Definición:**

Supone una obligación de cumplimiento de dar (o no dar) o de hacer (o no hacer) por parte del heredero o legatario.

- **Carácter retroactivo del incumplimiento: devolución de frutos + intereses.**

- **La exigencia del modo:**

- Cumplimiento
 - Resolución
- 
- Decide el interesado/a

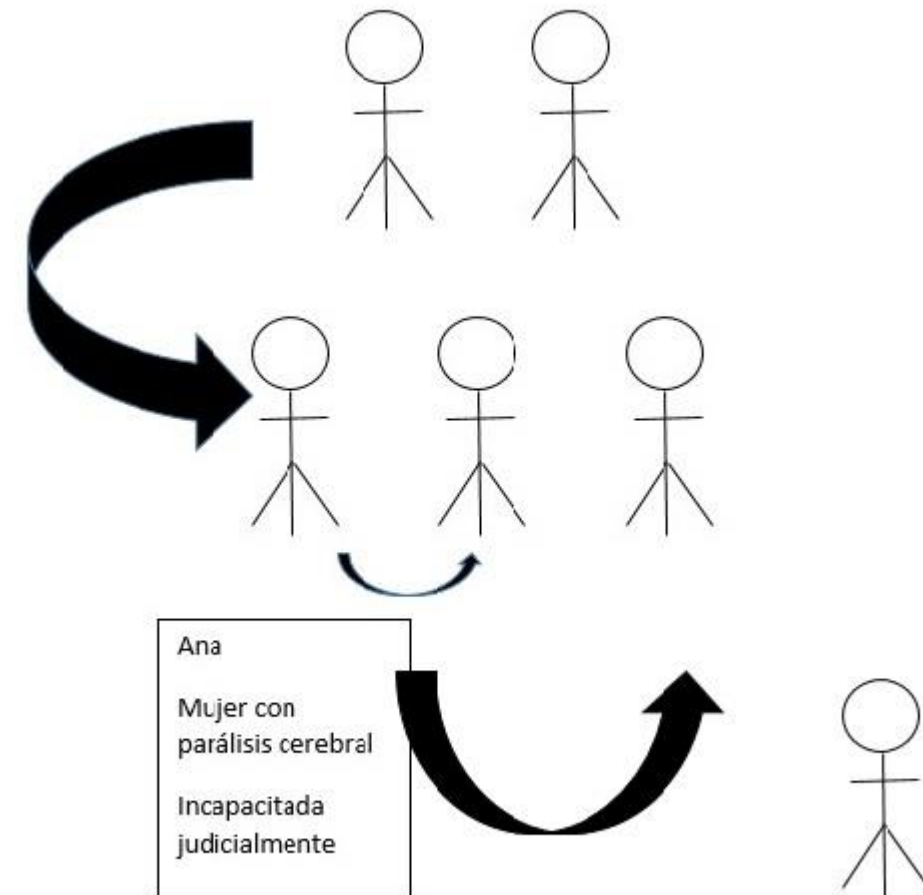
- **Personas facultadas para exigir el modo:**

Albacea, coheredero, colegatario, fundaciones y asociaciones interesadas.

Sustitución vulgar

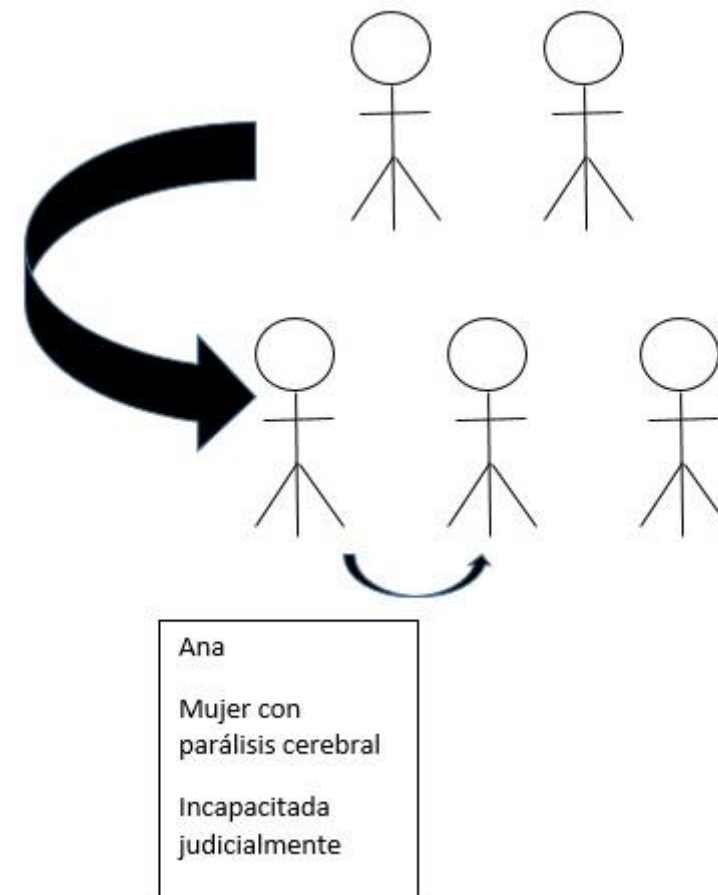
Definición	Efectos jurídicos	Modalidades
<p>El testador llama a un tercero a una herencia o legado; en defecto de esta persona, o después de esta.</p> <p>Determina las reglas de la sucesión.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se transmiten cargas y gravámenes, salvo disposición contraria. - Evita la sucesión intestada. - Tiene prioridad sobre el derecho a acrecer. 	<p>Según casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Premoriencia - Repudiación - Incapacidad o indignidad <p>Según el nº de personas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un sustituto para varios herederos/as. - Varios sustitutos para un heredero/a.

Ha de respetar la legítima.



Sustitución ejemplar

Definición	Efectos jurídicos	Sujetos
<p>Consiste en el nombramiento del heredero del incapaz.</p> <p>Testamento de descendiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se transmiten tanto los bienes de la familia como del hombre o la mujer con parálisis cerebral, siempre que no perjudique a herederos forzosos (posibles hijos). - Evita la sucesión intestada. 	<p>Sustituyente: ascendiente testador (familia)</p> <p>Sustituido: hombre o mujer con parálisis sin testamento e incapacitado judicialmente.</p> <p>Sustituto/a: hermano/a</p>

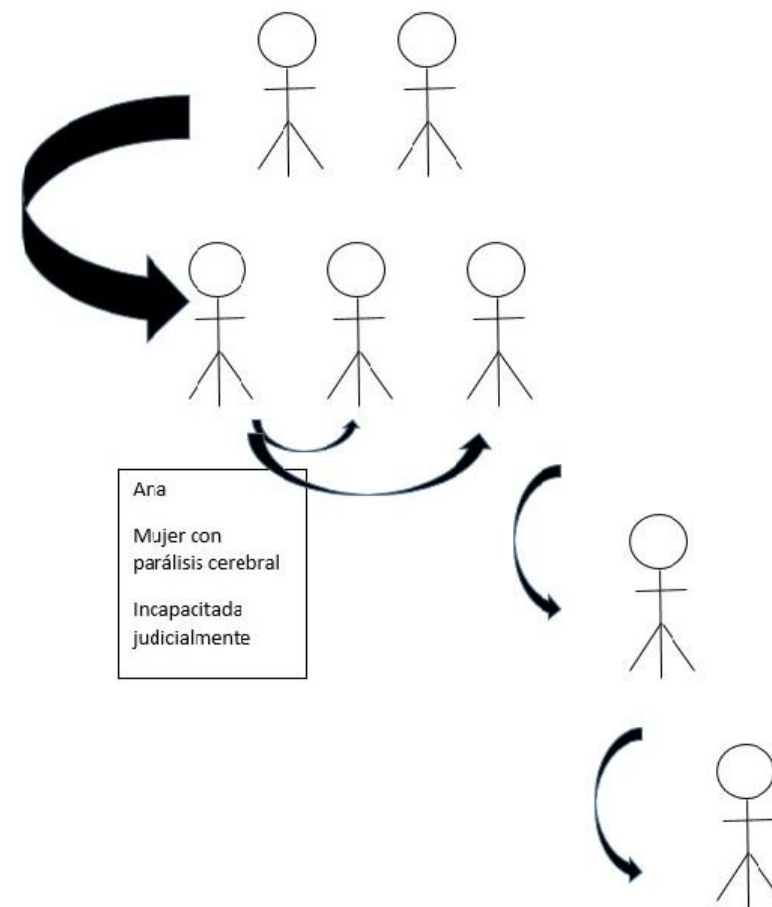


Si el incapaz hiciera testamento, la sustitución ejemplar no tendría validez .

Sustitución fideicomisaria (a término)

Definición	Efectos jurídicos	Consideraciones
<p>El testador encarga al heredero que conserve y transmita a un tercero el todo o parte de la herencia.</p> <p>Objetivo: conservación de los bienes dentro de la familia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El fiduciario es heredero/a → cargas y gravámenes. - Obligación de conservar y transmitir los bienes al fideicomisario. Solo admite venta en algunos casos 	<ul style="list-style-type: none"> - Expresa - Límite: n° x de fiduciarios y hasta dos más no vivientes. - Permite legado usufructo de una parte. - Permite legado de pensión de una parte.

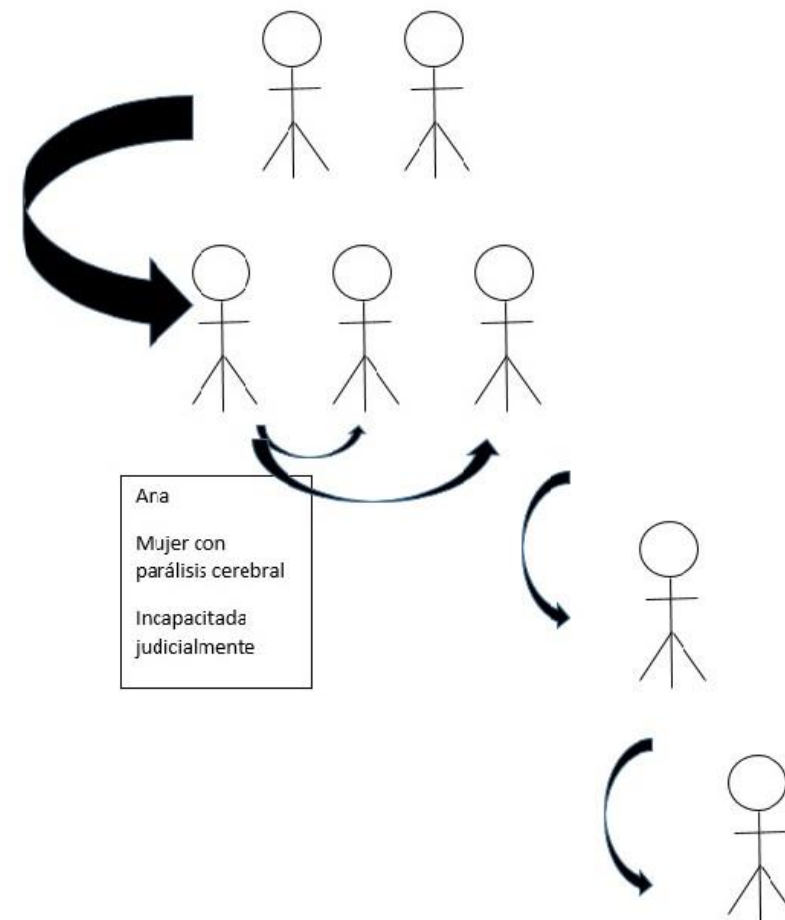
Ha de respetar la legítima.



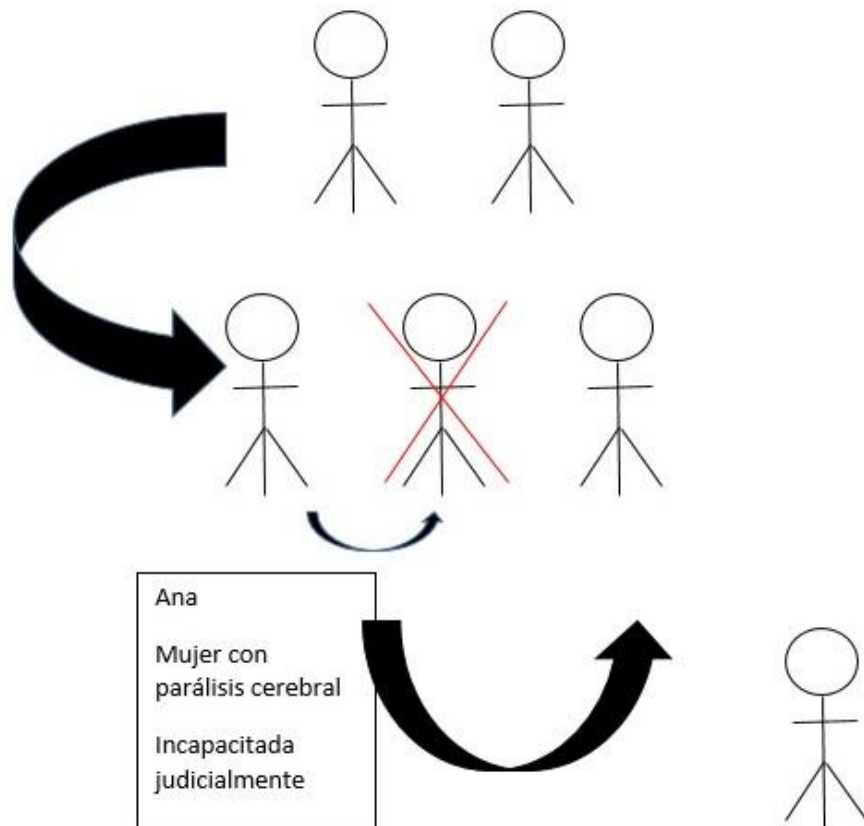
Sustitución fideicomisaria de residuo

Definición	Efectos jurídicos	Consideraciones
<p>El testador encarga al heredero que conserve y transmita a un tercero el todo o parte de la herencia.</p> <p>Objetivo: conservación de los bienes dentro de la familia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - El fiduciario es heredero/a → cargas y gravámenes. - Obligación de transmitir los bienes que restan de la herencia. ¿Admite donaciones? 	<ul style="list-style-type: none"> - Expresa - N° x de fiduciarios y hasta n° x no vivientes. - Permite legado usufructo de una parte. - Permite legado de pensión de una parte.

Ha de respetar la legítima.

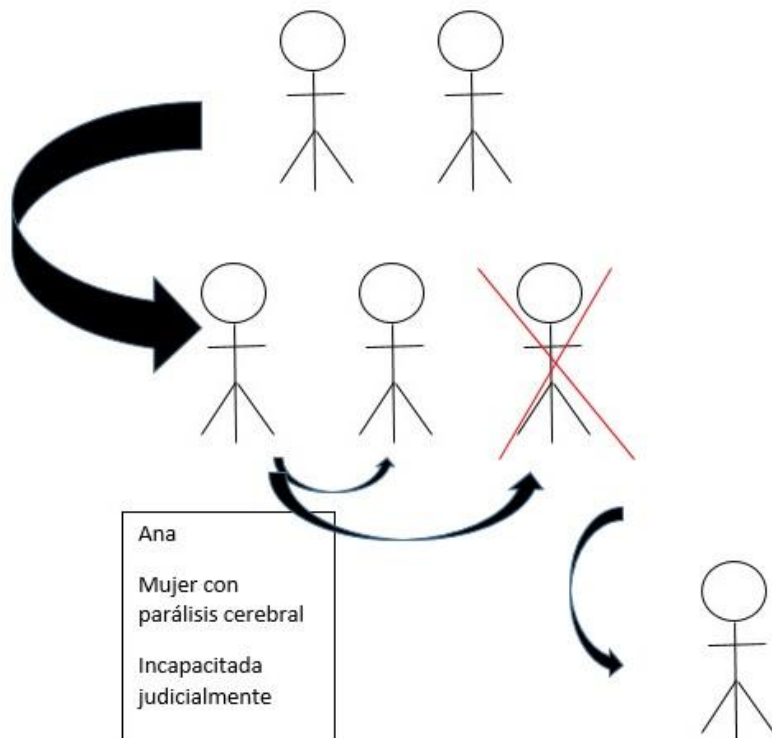


Sustitución ejemplar y sustitución vulgar



Primero la sustitución ejemplar y, en segundo lugar, la sustitución vulgar.

Sustitución fideicomisaria y sustitución vulgar



Primero la sustitución fideicomisaria, en segundo lugar, al sustitución vulgar.

Particulares territoriales

Aragón:

- **Testamento mancomunado**

- Su apertura se produce a la muerte del primer cotestador o de la primera cotestadora.

- **Fiducia sucesoria:**

- Ordena la sucesión.
- Se ha de ejecutar en el plazo de 3 años.



Particulares territoriales

Cataluña:

- **Codilicio y memorias testamentarias:**
 - El otorgamiento adiciona o reforma el testamento o, en caso de que este no existiera, dicta disposiciones testamentarias.
 - No puede establecer sustituciones, salvo la fideicomisaria o preventivas de residuo.

País Vasco:

- **Ley 5/2015 → sistema legitimario.**
- **Testamento por comisario.**
- **Testamento mancomunado o de hermandad:**
 - Revocación conjunta o por uno con notificación auténtica del otro.

Particulares territoriales

Navarra:

- **Codilicio**
- **Testamento de hermandad :**
 - Otorgado por 2 o más personas.
 - No ológrafo
 - Ineficacia con el divorcio
 - Revocación:
 - Todos conjuntamente.
 - Cualquiera separadamente con conocimiento de los demás.
 - Irrevocabilidad:
 - Fallecimiento de alguno de los o las cotestadores.
 - Un cotestador o cotestadora deviene incapaz.



Particulares territoriales

Galicia:

- **Testamento mancomunado:**

- Cónyuges: disposiciones testamentarias correspectivas.
- Revocación:
 - Todos conjuntamente.
 - Cualquiera separadamente con conocimiento de los demás.
- Irrevocabilidad:
 - Fallecimiento de alguno de los o las cotestadores.
 - Un cotestador o cotestadora deviene incapaz.

- **Testamento por comisario:**

- En testamento o capitulaciones matrimoniales.
- Comprende bienes privativos y gananciales.
- Extinción: divorcio o separación de hecho.





C/General Zabala, 29
28002 Madrid
T 91 561 40 90
www.aspace.org